

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
SAN MIGUEL PANAM, SUCHITEPEQUEZ  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
JOSE ANTONIO MAS YOJCOM  
Alcalde(sa) Municipal de San Miguel Panam  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Miguel Panam, Departamento de Suchitepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

**INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES**

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-**

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA**

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

En la revisión del área de presupuesto del periodo 2008, se observó que las autoridades municipales, no cumplieron con enviar copia de las modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133, indica: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y las transferencias de partida del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De éstas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización."

**Causa**

Falta de interés de parte de las autoridades municipales para dar cumplimiento a la normativa legal.

**Efecto**

Que la Contraloría General de Cuentas no disponga de la información relacionada a las modificaciones al presupuesto de la municipalidad, limitando con ello, la función de fiscalización que le otorga la Ley.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe cuidar porque se cumpla con el debido proceso que conlleva la ampliación y modificación presupuestaria y envío a la Contraloría General de Cuentas, según establece el Código Municipal.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número del 23 de marzo de 2009, los señores Alcalde y Tesorero Municipal, argumentan: "Actualmente en esta Municipalidad, se maneja el Sistema del Sif-Muni, con el apoyo del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de los técnicos que nos asisten, y el personal que labora en este departamento tiene órdenes estrictas de mantener las operatorias al día en el Sistema. Por falta de tiempo la Información de las Modificaciones Presupuestarias, no se envió a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas. Solicitamos las consideraciones del caso, Manifestando que el Personal encargado así como el Lic. Auditor Interno Municipal, tienen órdenes que cumplan con esta atribución. Debido a que desconocíamos que dicha información, debía enviarse a la Contraloría General de Cuentas, no se cumplió con lo establecido en el Código Municipal."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, en el comentario de la administración, acepta el incumplimiento de la Ley.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que la rendición de cuentas que mensualmente debe efectuar la municipalidad no la realizó conforme esta establecido, debido que los meses de Julio y Septiembre del año 2008, se presentaron extemporáneamente ante la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Acuerdo Interno No. A-37-06, del Subcontralor de Probidad, encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, indica: "Plazos, periodos y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Publicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones": III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico.

**Causa**

Negligencia del Alcalde y Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a la norma legal establecida.

**Efecto**

La rendición de cuentas, al no ser oportuna, pierde importancia sobre las decisiones administrativas que debe adoptar el Concejo Municipal, como el órgano jerárquico superior de la administración municipal, incidiendo ello en que la gestión administrativa pierda su eficiencia y efectividad. Incertidumbre en la aplicación de los recursos municipales, además la Contraloría General de Cuentas, no dispone de información para efectuar la fiscalización correspondiente.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones al Tesorero Municipal, a fin de promover la eficiencia dentro del personal encargado de la operatoria de los registros contables, para cumplir con la rendición de cuentas en forma oportuna, y asegurar también su claridad y transparencia.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número del 23 de marzo de 2009, los señores Alcalde y Tesorero Municipal, argumentan: "La rendición de Cuentas del Mes de Julio del año 2008, fue rendida el 09 de Septiembre del año 2008, y el Mes de Septiembre del año 2008, fue rendida el 14 de Noviembre del año 2008. La rendición en tiempo extemporáneo, se debió a que se realizan cuadros contables por cada mes y se revisan documento con base a lo operado en caja fiscal, para poder reflejar saldos por cada fuente de financiamiento, y así poder estar seguro del saldo para el siguiente mes con base a lo que nos refleja el sistema y lo que tenemos en bancos o en la cuenta única, este control nos permite realizar un arqueo mensual auxiliar, para verificar el saldo para el siguiente mes en forma manual y real. Manifestamos a usted con todo respeto que, seguimos dando de nuestro mayor esfuerzo por rendir las cuentas en la fecha que la ley establece y le estaremos enviando copia de recibido a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, de los informes de modificaciones Presupuestarias a partir de la presente fecha."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración ratifica el incumplimiento, ya que efectivamente las rendiciones de cuentas fueron presentadas, fuera del plazo estipulado.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES****Condición**

Durante el periodo fiscal 2008, el Concejo Municipal no envió a la Dirección del Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, ni al Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, el detalle de los préstamos vigentes, ni el saldo de la deuda contratada, como establece la Ley.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 115, indica: "El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM."

**Causa**

Incumplimiento a la norma legal establecida.

**Efecto**

Carencia de información pública del endeudamiento municipal.

**Recomendación**

El Concejo Municipal debe cumplir con presentar mensualmente, dentro de los diez días del mes siguiente a la Dirección del Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, el detalle de los préstamos, internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número del 23 de marzo de 2009, los integrantes del Concejo Municipal, argumentan: "Con todo respeto manifestamos a usted que por información verbal del Señor Wilson Rumualdo Moreno Ovalle, Tesorero Municipal, no se contaba con esta información sobre esta responsabilidad, pero se ha dado órdenes al Señor Wilson Rumualdo Moreno Ovalle, Tesorero Municipal para que el día 24 de marzo del año 2009, se constituya en las Oficinas de la dirección del Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y Departamento de Créditos del Instituto de Fomento Municipal INFOM, ha requerir información para que a partir del mes de Marzo 2009 se le dé cumplimiento a esta atribución."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, el comentario vertido por la Corporación Municipal, acepta el incumplimiento de la normativa legal.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q3,000.00, para cada uno, para un total de Q21,000.00.

**HALLAZGO No. 4****FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

Se determino la falta de registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública, de los siguientes proyectos: 1. Construcción Muro de Contención Escuela de Primaria Oficial Rural Mixta Cantón Montellano, San Miguel Panan, 2. Ampliación de Sistema de agua potable desde Sector Familia Alonzo Maldonado a Cantón Montellano, 3. Introducción drenaje sanitario Parcelamiento Candelaria.

**Criterio**

El Decreto número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, artículo 51, establece: "La secretaria de planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet [www.segeplan.gob.gt](http://www.segeplan.gob.gt) información de la obra pública que se encuentra contenida en el sistema Nacional de Inversión pública (SNIP), tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente."

Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

**Causa**

Falta de interés de parte del encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para dar cumplimiento a la normativa legal.

**Efecto**

La sociedad civil no tiene acceso a información actualizada de la inversión en las obras, efectuada por las entidades públicas.

**Recomendación**

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones por escrito al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación y al Director de la Unidad de Administración Financiera Municipal, a efecto de que se cumpla con ingresar mensualmente al Sistema de Inversión Pública -SNIP-, la información respecto al avance físico y financiero de los proyectos que ejecuta la municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número del 25 de marzo de 2009, el Presidente de la Junta de Cotización, argumenta: "En primer lugar, le manifiesto que en esta Municipalidad no se cuenta con el servicio de Internet, ni en el Municipio de San Miguel Panan, situación que afecta realizar dicha actividad.

En segundo lugar, he tenido dificultad para el cobro de viáticos para realizar las distintas gestiones en las Instituciones de gobierno que es necesario realizar, ya que normalmente me han cancelado los mismos un mes después, por lo que me ha tocado que cubrir los gastos de las actividades y/o gestiones. En tercer lugar, los proyectos con numeral 1, 2 y 3, son financiados totalmente por la Municipalidad, y por escasez de fondos el segundo y el tercero no han tenido un avance significatorio."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, el comentario de la administración, no exime su responsabilidad.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q4,000.00.

**HALLAZGO No. 5****FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA****Condición**

Se determino que se publico en forma extemporánea, el listado de oferentes y los montos respectivos, del proyecto, Construcción de Ocho Puentes Peatonales, Cantón Montellano, Sector I.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo numero 1056-92, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 10, establece: "Recibidas las ofertas, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas. Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción."

**Causa**

Incumplimiento a la normativa legal establecida.

**Efecto**

Falta de información pública en la Contratación obras.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Junta de Cotización, a efecto de que, se cumpla con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número del 25 de marzo de 2009, el Presidente de la Junta de Cotización, argumenta:

"En diversas ocasiones que hemos hecho las publicaciones que son necesarias realizar de los proyectos en el portal de Guatecompras.gt, hemos tenido inconvenientes, ya que se encuentra congestionado o muy lento el sistema quizá por la información que se maneja, a nivel nacional, por lo que nos ha tocado que suspender la opción de adjuntar archivos correspondientes a dicho portal. Además, nos afecta que no contemos con el servicio de Internet, ni en la Municipalidad, tampoco en el Municipio, por lo que tenemos que trasladarnos a otro Municipio, para desarrollar dicha actividad. De ahora en adelante, trataremos de ir al día con las publicaciones, no importando las vicisitudes que represente."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud que, según comentario de la administración, ratifica el incumplimiento descrito.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para los miembro de la Junta Cotizadora, por la cantidad de Q9,168.17, para cada uno, para un total de Q36,672.68.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	JOSE ANTONIO MAS YOJCOM	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	CRISTOBAL JUAREZ GARCIA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	CRISTOBAL COTILL XOBIN	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	ANTONIO JUAREZ AJCAC	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
5	TOMAS DIONISIO YOJCOM	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
6	FRANCISCO SAC VASQUEZ	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
7	NICOLAS ABDIAS UJPAN YOJCOM	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
8	RODOLFO EZEQUIEL LOPEZ MENDEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	31/12/2008
9	WILSON RUMUALDO MORENO OVALLE	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	31/12/2008
10	CESAR AUGUSTO MAS SOC	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2008
11	CHRISTIAN RENE MEDIZABAL SOLIS	SECRETARIO MUNICIPAL	16/01/2008	31/12/2008
12	RONY IVAN AYALA DARDON	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	31/12/2008

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PANAN  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ  
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2008  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	55,428.00	20,271.20	75,699.20	67,207.70	-8,491.50
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,850.00	430	3,280.00	1,186.00	-2,094.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	12,150.00	35,867.50	48,017.50	40,445.00	-7,572.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	7,750.00	1,335.50	9,085.50	6,407.00	-2,678.50
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	25,000.00	2,566.67	27,566.67	33,809.03	6,242.36
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,691,885.00	0	1,691,885.00	1,045,928.76	-645,956.24
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,892,515.00	1,384,684.01	10,277,199.01	6,573,906.86	-3,703,292.15
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	588,336.86	588,336.86	0	-588,336.86
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0	1,148,107.62	1,148,107.62	1,147,114.15	-993.47
	<b>TOTAL</b>	<b>10,687,578.00</b>	<b>3,181,599.36</b>	<b>13,869,177.36</b>	<b>8,916,004.50</b>	<b>-4,953,172.86</b>

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PANAN  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO  
EJERCICIO FISCAL 2008  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	700,215.00	378,339.17	1,076,554.17	841,446.73	0.78
Servicios No Personales	347,761.20	71,741.47	419,502.67	216,231.66	0.52
Materiales y Suministros	2,017,836.80	1,357,397.25	3,375,234.05	2,252,641.35	0.67
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	187,150.00	97,147.57	284,297.57	149,558.16	0.53
Transferencias Corrientes	155,680.00	-147,443.21	8,236.79	0	0.00
Transferencia de Capital	7,278,935.00	1,426,417.11	8,705,352.11	5,625,463.71	0.65
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	10,687,578.00	3,181,599.36	13,869,177.36	9,085,341.61	

Lcda. Gloria Virginia Zunum Moreno  
Auditor Gubernamental



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PANAN,  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.  
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA  
AL 04 DE MARZO DE 2009  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	22.61
2.	IVA PAZ Inversión	12,389.11
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	3,366.04
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	3,085.49
5.	CODEDE	21.83
6.	Iusi Inversión	13,385.25
7.	Iusi Funcionamiento	6,841.64
8.	Ingresos propios	26,103.57
9.	10% Funcionamiento	8,603.11
10.	IVA PAZ Funcionamiento	9,082.58
11.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	549.41
12.	IGSS Laboral	34,555.90
13.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	2,436.00
14.	Prima de Fianza	8,509.40
15.	Préstamo para Gastos de Funcionamiento	16,112.62
16.	Préstamo Fondos de Inversión Para la Paz	179,422.84
	<b>TOTAL</b>	<b>324,487.40</b>

Licda. Gloria Virginia Tzulum Moreno  
Auditor Gubernamental



**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PANAN,  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ**

**DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
AL 04 DE MARZO DE 2009  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	BANCO	No. CUENTA	MONTO
1.	BANTRAB	146-000318-8	316,119.85
2.	C.H.N.	01-004190-7	3,367.75
<b>TOTAL</b>			<b>319,487.40</b>

Licda. Gloria Virginia Tunum Moreno  
Auditor Subalternamental

